



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 505

- 505-01-960516 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -  
Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum  
N°227.
- 505-02-960516 Programa de Impresión de Billetes y Acuñación de Monedas para  
1996 - Suplementa la impresión de billetes de \$10.000 y la  
acuñación de monedas de \$10 y \$100 - Memorándum N° 281 de la  
Gerencia General.
- 505-03-960516 Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal  
no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la  
Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios  
Internacionales.
- 505-04-960516 Renegociación Obligación Subordinada - Informe Art.  
37 de la Ley N° 19.396 - Memorándum N° 067068 de la Fiscalía.



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 505 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 16 DE MAYO DE 1996**

En Santiago de Chile, a 16 de mayo de 1996, siendo las 12,00 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 505 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

- Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
- Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
- Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
- Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;
- Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
- Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
- Asesora del Presidente, doña Paola Assael Montaldo;
- Revisor General, don Mario Ulloa López;
- Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
- Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales Subrogante, don Miguel Fonseca Escobar;
- Jefe de Prosecretaría Subrogante, doña Cecilia Navarro García.

**I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Acta correspondientes a las sesiones N°s 499E y 500E, celebradas el 2 de mayo de 1996.**

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los proyectos de Acta correspondientes a las sesiones N°s 499E y 500E, celebradas el 2 de mayo de 1996, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

**II. Se toma conocimiento de lo siguiente:**

Memorándum N° 27 de la Gerencia de División Internacional que contiene autorizaciones de operaciones efectuadas al amparo de la letra A del Capítulo XII, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, otorgadas durante el mes de abril de 1996, de acuerdo a la facultad delegada por Acuerdo N° 396-12-941229.



BANCO CENTRAL DE CHILE

III. Temas Tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 279 de fecha 7 de mayo de 1996.
- Programa de Impresión de Billetes y Acuñación de Monedas para el año 1996 - Suplemento de la impresión de billetes de \$ 10.000 y de la acuñación de monedas de \$ 10 y \$ 100.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Renegociación Obligación Subordinada - Informe del Banco Central de Chile a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras a que se refiere el artículo 37 de la Ley N° 19.396.

505-01-960516 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorandum N° 227.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales Subrogante da cuenta de la proposición de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	8895-2		1-15423	463.-
			1-15410	8.250.-
	272491-4, 275683-2, 275689-1, 275692-1, 276665-K, 276667-6, 277109-2		1-15427	8.334.-
	115414-6, 116598-9		1-15411	41.427.-
			1-15412	1.155.-
	11258-2		1-15413	8.360.-
	91937-K		1-15414	1.263.-
	117461-9		1-15415	1.974.-





## BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	274356-0		1-15416	5.032.-
	19986-0, 20032-K		1-15417	9.815.-
	115972-5, 116062-6, 116157-6, 116210-6, 116322-6, 117398-1, 71046-1		1-15418	120.414.-
	115351-4, 115352-2, 115607-6, 115722-6, 115723-4, 115736-6, 115842-7, 116199-1, 116201-7, 116249-1, 116250-5, 116251-3, 116721-3, 116722-1, 116723-K, 116724-8, 116725-6, 116836-8, 117143-1, 117144-K		1-15419	67.511.-
	115626-2, 115627-0, 116316-1, 116318-8, 116941-0		1-15420	28.276.-
	296549-0, 297769-3		1-15421	280.956.-
	116788-4, 117423-6		1-15422	3.833.-
	19822-8		1-15423	7.200.-
	8865-0		1-15424	61.329.-
	19877-5		1-15425	463.-
	276135-6		1-15426	578.-
	93288-0		1-15427	2.524.-
	273479-0, 273480-4		1-15428	4.400.-
	23623-0		1-15429	862.-
	296545-8, 298715-K, 299376-1		1-15430	66.242.-
	272891-K		1-15431	42.000.-





## BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	69680-9, 70160-8		1-15432	21.466.-
	277045-2		1-15433	3.672.-
	272596-1		1-15434	1.000.-
	115379-4, 115390-5, 115458-8, 115508-8, 115974-1, 116460-5, 17775-5, 70453-4, 71271-5		1-15435	109.768.-
	116794-9, 116882-1, 117095-8, 117101-6, 117102-4, 117103-2, 117104-0, 117105-9, 117106-7		1-15436	22.925.-
	272663-1, 272664-K, 272893-6, 275079-6, 275421-K		1-15437	6.104.-
	295469-3, 295528-2		1-15438	32.308.-
	274783-3		1-15439	2.924.-
	117287-K, 117410-4, 117412-0		1-15440	5.203.-
	92146-3		1-15441	1.507.-
	274865-1		1-15442	1.783.-
	71417-3		1-15443	1.439.-
	272573-2		1-15444	1.445.-
	273203-8, 273204-6, 276824-5		1-15445	4.800.-
	273208-9		1-15446	2.000.-
	275182-2		1-15447	2.000.-
	92854-9		1-15448	660.-

*Fig*



## BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	92171-4		1-15449	15.535.-
	70213-2		1-15450	22.386.-
	92002-5, 92003-3, 92004-1, 92005-K, 92006-8		1-15451	27.900.-
	273082-5		1-15452	1.825.-
	92845-K, 92846-8, 93037-3		1-15453	27.610.-
	295095-7		1-15454	8.183.-
	272320-9, 272321-7, 272327-6, 272332-2, 272333-0, 272340-3, 272346-2, 272349-7, 272873-1		1-15455	164.399.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber informado fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaración de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	17761-5		2-00366	5.-
	92119-6		2-00367	5.-
	116451-6, 116942-9		2-00368	10.-
	296629-2, 296700-0, 299179-3		2-00369	15.-
	11218-3		2-00370	5.-
	273608-4		2-00371	5.-

*Handwritten signature*



## BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	92159-5, 92160-9		2-00372	10.-
	274027-8		2-00373	5.-
	274340-4		2-00374	5.-
	116591-1, 116592-K		2-00375	10.-
	69335-4		2-00376	5.-
	115721-8, 117146-6		2-00377	10.-
	20081-8		2-00378	5.-
	91774-1, 91987-6, 92101-3, 92104-8, 273908-3, 274091-K, 277097-5, 67813-6, 275987-4	Richard	2-00379	45.-
	274424-9		2-00380	5.-
	20029-K		2-00381	5.-
	292991-5, 295516-9, 295976-8, 297523-2, 299145-9		2-00382	25.-
	92632-5		2-00383	5.-
	280270-2		2-00384	5.-
	289191-8		2-00385	5.-
	274196-7		2-00386	5.-
	19384-6		2-00387	5.-
	115081-7, 115082-5		2-00388	10.-

*Handwritten signature*





## BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	269605-8, 10865-8, 10904-2, 10905-0, 10906-9, 10930-1		2-00389	30.-

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	19384-6		1-15370	1.750.-
	115081-7, 115082-5		1-15344	18.730.-
	269605-8, 10865-8, 10904-2, 10905-0, 10906-9, 10930-1		1-15399	338.720.-
	255750-3, 256887-4		1-15158	23.028.-

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, que acreditan que el atraso en la información del destino de las divisas no es imputable al exportador, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por informar fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M. sin efecto</u>
	288092-4		2-00171	5.-
	285200-9		2-00285	5.-
	115077-9		2-00107	5.-



## BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M. sin efecto</u>
	115291-7, 115292-5, 115577-0, 115628-9, 115630-0, 115993-8, 116035-9, 116041-3, 116319-6, 116450-8, 116503-2, 116940-2, 116944-5, 117356-6		2-00184	70.-
	117064-8		2-00187	5.-
	293780-2		2-00176	5.-
	287161-5		2-00130	5.-
	10954-9		2-00157	5.-
	286811-8		2-00179	5.-
	26123-8		2-00158	5.-
	289472-0		2-00154	5.-
	114416-7		2-00108	5.-

5° Rechazar las reconsideraciones a las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por informar fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, en atención a que no aportan mayores antecedentes:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	266457-1, 266571-3, 10745-7, 10746-5		2-00159 (4-00039)	20.-
	269955-3, 271128-6 271620-2, 10974-3		2-00271 (4-00040)	20.-
	289865-3		2-00110	5.-
	273412-K		2-00219 (4-00041)	5.-





## BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	270868-4		2-00151 (4-00042)	5.-

505-02-960516 - Programa de Impresión de Billetes y Acuñación de Monedas para 1996 -  
Suplementa la impresión de billetes de \$ 10.000 y la acuñación de monedas de \$ 10 y \$ 100 -  
Memorándum N° 281 de la Gerencia General.

El Gerente General se refiere a los Acuerdos N° 444-02-950817 y N° 444-03-950817 mediante los cuales se instruyó al Tesorero General para efectuar en abril del presente año una evaluación al 31 de marzo de 1996 de los Programas de Impresión de Billetes y Acuñación de Monedas para el año 1996, aprobados en los mismos Acuerdos, y, eventualmente proponer las modificaciones pertinentes a que diera lugar dicha evaluación.

Informa el señor Carrasco que la Gerencia de Programación Macroeconómica ha efectuado en el mes de abril del presente año un ajuste de la estimación de las necesidades de circulante para el año 1996, en términos del stock público, señalando que la cifra de billetes y monedas alcanzará a \$ 1.140,1 mil millones al 31 de diciembre de 1996, lo que representa un aumento de 10,7 % en relación con la proyección efectuada para la confección del programa anual en ejecución, y de 19,7% en relación con el stock público de billetes y monedas efectivamente verificado al 31 de diciembre de 1995 (Cuadro N° 1 "Proyecciones Programa 1996" que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella).

La demanda por billetes prevista para el resto del año 1996, incluyendo la mantención del stock de seguridad, es de \$ 1.159,9 mil millones, en tanto que el stock actual de billetes en Caja del Banco Central es de \$ 517,7 mil millones, y, las remesas programadas a recibir de Casa de Moneda de Chile y otros para el resto del año alcanzan a \$ 574,5 mil millones, con lo que se observa un déficit estimado al 31 de diciembre de 1996 de \$ 67,7 mil millones (Cuadro N° 3 "Necesidades de Impresión de Billetes," que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella).

Al verificar las necesidades de impresión de billetes por denominación, se observa que el único corte de billete que se prevé deficitario a diciembre de 1996 es el correspondiente a \$10.000, en una magnitud de \$ 184,5 mil millones, correspondiente a 18,5 millones de piezas, y que equivale al 59% del stock de seguridad de esta denominación (Cuadro N° 3 Necesidades de Impresión de Billetes).

En relación a la demanda de monedas de nueva acuñación, prevista para el resto del año 1996, incluyendo el stock de seguridad, es de \$ 5.172,9 millones, en tanto que el stock actual de monedas en el Banco Central es de \$ 1.324,9 millones, y, las remesas programadas a recibir de Casa de Moneda para el resto del año alcanzarán, a diciembre de 1996, un valor de \$ 2.782,2 millones, por lo que la demanda de monedas superará a la disponibilidad global existente en aproximadamente \$ 1.065,8 millones (Cuadro N° 5 "Necesidades de Acuñación de Monedas" que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella).

Al verificar las necesidades de acuñación de monedas por denominación, se comprueba un déficit de disponibilidad de monedas en los cortes de \$10 y \$100. En la moneda

*Sily*





## BANCO CENTRAL DE CHILE

de \$10, el déficit estimado es de \$ 451,1 millones, correspondiente a 45,1 millones de piezas, y equivale al 129% del stock de seguridad programado para este corte, en tanto que, en la moneda de \$100, el déficit estimado es de \$ 838,3 millones, correspondiente a 8,4 millones de piezas, y equivale al 97% del stock de seguridad programado para esta denominación (Cuadro N° 5 Necesidades de Acuñación de Monedas).

En razón de lo expuesto, el Gerente General recomienda complementar la impresión de billetes de \$10.000 y la acuñación de monedas de \$10 y \$100, previstas en los programas de impresión de billetes y acuñación de monedas de 1996, con el fin de cubrir, principalmente, los déficits previstos en los stocks de seguridad de estas denominaciones.

Conforme al criterio estimado recomendable en el párrafo anterior, el aumento de acuñación de monedas de \$10 y \$100 señalado, tiene un costo estimado de \$ 914,6 millones, y el aumento de impresión de billetes de \$10.000 indicado, tiene un costo estimado de \$ 366,2 millones, lo cual en conjunto significa un aumento total de gasto estimado de \$ 1.280,8 millones en el programa de impresión de billetes y acuñación de monedas de 1996 (Cuadro N° 6 Costos de Impresión y Acuñación Complementaria de Billetes y Monedas, que se acompaña a la presente Acta).

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Modificar los Programas de Impresión de Billetes y Acuñación de Monedas para el año 1996, aprobados por Acuerdos N°s. 444-02-950817 y 444-03-950817, suplementando la impresión de billetes de \$ 10.000 en 18,5 millones de piezas, la acuñación de monedas de \$ 10 en 45,1 millones de piezas y la acuñación de monedas de \$ 100 en 8,4 millones de piezas.
2. Facultar al Tesorero General para convocar a sendas licitaciones internacionales para la prestación del servicio de impresión de 18,5 millones de piezas de billetes de \$ 10.000 y para la adquisición del papel necesario para dar cumplimiento a la impresión de billetes contemplada en el presente Acuerdo. Las ofertas recibidas en estas licitaciones deberán ser sometidas a la consideración del Consejo.
3. Contratar con la Casa de Moneda de Chile la producción de monedas contemplada en el presente Acuerdo.
4. Facultar al Tesorero General para realizar todas las acciones necesarias con la Casa de Moneda de Chile, que se deriven del presente Acuerdo.
5. Facultar al Gerente de Administración y Contabilidad para pagar por concepto de acuñación de 53,5 millones de piezas de monedas adicionales al programa de acuñación de 1996, los gastos aproximados de \$ 914,6 millones, incluido el costo de los metales.

505-03-960516 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.





BANCO CENTRAL DE CHILE

El Consejo acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forman parte integrante de este Acuerdo.

505-04-960516 - Renegociación Obligación Subordinada  
Ley N° 19.396 - Memorándum N° 067068 de la Fiscalía.

- Informe Art. 37 de la

El Fiscal se refiere al Acuerdo N° 504E-01-960509 que aprobó, en principio, el Prospecto presentado por el Directorio del para acogerse a las disposiciones de la Ley N° 19.396.

En dicho Acuerdo se dejó constancia que la aprobación definitiva de las modificaciones de las condiciones de pago de la obligación subordinada que adeuda el al Banco Central de Chile, se otorgaría una vez que dicha empresa bancaria adoptara los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de las normas previstas en la Ley N° 19.396.

Informa el señor Vial que con fecha 10 de mayo de 1996, el celebró su Junta Extraordinaria de Accionistas en cuya virtud adoptó los acuerdos requeridos por la Ley N° 19.396, entre los cuales se manifestó la voluntad del en el sentido de modificar las condiciones de pago de la referida obligación subordinada, acogiéndose a la modalidad establecida en el artículo 13 de la citada ley, esto es, a través de un Programa de Licitación de acciones del banco.

En conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 37 de la Ley N° 19.396, señala el Fiscal que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras debe aprobar los acuerdos que al efecto adopten las respectivas Juntas Extraordinarias de Accionistas de las empresas bancarias que adeuden obligación subordinada.

Para aprobar dichos acuerdos, la aludida Superintendencia deberá velar por que el número máximo de acciones a emitir, la distribución de los excedentes, las ofertas de opciones o acciones a los accionistas y demás materias, condiciones y modalidades del acuerdo que adopten los bancos obligados, no afecten los derechos del Banco Central, ni el número, preferencias, características y otros derechos de las acciones que deban emitirse en conformidad a la Ley N° 19.396 para que el producido de su enajenación se abone al pago de la obligación subordinada. Para este objeto, dicha Superintendencia debe solicitar informe al Banco Central.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en Oficio Ordinario N° 396 de 15 de mayo de 1996 ha solicitado al Banco Central de Chile el Informe citado precedentemente.

Agrega el señor Vial que en los acuerdos adoptados en la Junta Extraordinaria de Accionistas del el número máximo de acciones a emitir, ya sean de pago o liberadas, la distribución de sus excedentes, la forma de realizar las ofertas preferentes de acciones, el comportamiento de los derechos sobre los excedentes y de las preferencias correspondientes a las distintas series de acciones, se ajustan a los términos acordados entre el Banco Central y el y responden a aquellos que consideró este Consejo al aprobar en principio, en su Acuerdo N° 504E-01-960509, el Prospecto presentado por dicho banco, para acogerse a las disposiciones de la Ley N° 19.396 como se indica en el Informe emitido por don José Miguel Zavala, Jefe del Departamento Mercado de Capitales el 15 de mayo de 1996.





## BANCO CENTRAL DE CHILE

Por último, informa el Fiscal que del Informe de 7 de mayo de 1996, elaborado por la Comisión designada al efecto por este Consejo, se desprende que los acuerdos que serían adoptados por la mencionada Junta Extraordinaria de Accionistas del se ajustan a los criterios y condiciones establecidos para acoger a dicha empresa bancaria a la opción que señala la Ley N° 19.396, por lo que no existe inconveniente para informar favorablemente, a la indicada Superintendencia, los acuerdos adoptados por el en la Junta ya referida, toda vez que ellos son coincidentes con los convenidos en su oportunidad.

En mérito de lo anterior, el Consejo acordó lo siguiente:

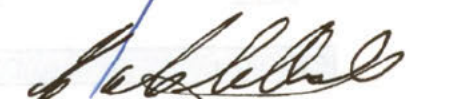
1. Tomar conocimiento del Oficio Ordinario de 7 de mayo de 1996, en que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras solicita a este Banco Central de Chile el informe a que se refiere el artículo 37 de la Ley N° 19.396 en lo relativo a los acuerdos adoptados por la Junta Extraordinaria de Accionistas del celebrada el 10 de mayo de 1996, para acogerse a la modificación de las condiciones de pago de la obligación subordinada que dicho banco mantiene con el Banco Central de Chile.
2. Instruir al señor Presidente del Banco en el sentido de que informe favorablemente, a la citada Superintendencia, los acuerdos adoptados por el a que se refiere el número anterior, acompañando al efecto los Informes señalados en los considerandos N°s 7.- y 8.- del presente Acuerdo. (Informe emitido por don José Miguel Zavala, de fecha 15 de mayo de 1996 e Informe elaborado por la Comisión designada al efecto por el Consejo, de fecha 7 de mayo de 1996).

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,15 horas.

  
JORGE MARSHALL RIVERA  
Vicepresidente

  
ROBERTO ZAHLER MAYANZ  
Presidente

  
PABLO PINERA ECHENIQUE  
Consejero

  
MARIA ELENA OVALLE MOLINA  
Consejera

  
VICTOR VIAL DEL RIO  
Ministro de Fe

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

Incl.: Anexos Acuerdo N° 505-02-960516  
Anexo Acuerdo N° 505-03-960516





NÓMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN, PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 65

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>PORMENORES</u>
	Asistencia Técnica	US\$ 7.402.500,00	Para pagar a la firma " <b>ICI Canada Inc.</b> ", de Canadá., asistencia técnica consistente en el diseño y construcción de una planta de nitrato de Amonio de baja densidad, de 220.000 toneladas/año de capacidad.
	Asistencia Técnica	US\$ 32.148,26	Para pagar a la firma " <b>UOP Inc.</b> ", de U.S.A., asistencia técnica consistente en los servicios de inspección de los equipos de procesamiento existentes y asesoría en las pruebas de muestras de productos y otros análisis tendientes a mejorar las operaciones de la empresa.
	Primas de Seguros	US\$ 87.397,58	Para pagar a la empresa " <b>Willis Faber &amp; Dumas Ltd.</b> ", de U.S.A., prima de seguros Protección e Indemnización, para el período comprendido entre el 20.02.96 al 20.02.97 por las naves: Andesgas y Australgas.
	Primas de Seguros	US\$ 64.507,21	Para pagar a la empresa " <b>Willis Faber &amp; Dumas Ltd.</b> ", de U.S.A., prima de seguros Protección e Indemnización, para el período comprendido entre el 20.02.96 al 20.02.97 por las naves : Cóndor y Corcovado.
	<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 7.586.553,05</b> *****	

  
**IGNACIO KLEIN LATORRE**  
**JEFE DEPARTAMENTO CAMBIOS**  
**INTERNACIONALES**

  
**JORGE ROSENTHAL OYARZUN**  
**GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR**  
**Y CAMBIOS INTERNACIONALES**

## " ASISTENCIAS TÉCNICAS "

Asistencia Técnica US\$ 7.402.500,00  
AT-2132

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " **ICI Canada Inc.**", de Canadá., asistencia técnica consistente en el diseño y construcción de una planta de Nitrato de Amonio de baja densidad, de 220.000 toneladas/año de capacidad.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.07.98

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Anexo N° 2.
- ◆ Copia del Contrato.
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

Asistencia Técnica US\$ 32.148,26  
AT-2131

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " **UOP Inc.**.", de U.S.A., asistencia técnica consistente en los servicios de inspección de los equipos de procesamiento existentes y asesoría en las pruebas de muestra de productos y otros análisis tendientes a mejorar las operaciones en la empresa.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.03.97

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Anexo N° 2.
- ◆ Copia del Contrato.
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

"VARIOS"

Primas de Seguros

US\$ 87.397,58

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a " **Willis Faber & Dumas Ltd.**", de U.S.A., prima de seguros Protección e Indemización, para el período comprendido entre el 20.02.96 al 20.02.97 por las naves: Andesgas y Australgas.

-Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de

-Debit Note.

-Cover Note.

VALIDEZ: 19.06.96

Primas de Seguros

US\$ 64.507,21

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a " **Willis Faber & Dumas Ltd.**", de U.S.A., prima de seguros Protección e Indemización, para el período comprendido entre el 20.02.96 al 20.02.97 por las naves: Cóndor y Corcovado.

-Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de

-Debit Note.

-Cover Note.

VALIDEZ: 19.06.96